



Facturación. CAEA. Modalidad de excepción.



¿Dejan de tener validez los comprobantes emitidos a través de CAEA? Tenemos varias estaciones de servicio que sólo facturan a través del CAEA y no tiene otro sistema de facturación (ya sea controlador fiscal o CAE). ¿Cómo deberíamos proceder?

A partir del 1 de agosto de 2026 la facturación con CAEA sólo sigue vigente como modalidad de excepción. El contribuyente deberá emitir facturas electrónicas con CAE o a través de Controlador fiscal.

La Resolución General N° 5782 establecía a partir del 1 de junio de 2026 el uso del procedimiento especial del C.A.E.A. exclusivamente como modalidad de excepción en caso de contingencias según los términos del Título III en la Resolución General N° 4290, sus modificatorias y su complementaria.

Luego, mediante la RG N° 5852 se prorrogó la entrada en vigencia de dicha medida al 1 de agosto de 2026.

Asimismo, se dispuso que partir del 1 de junio de 2026, inclusive, no resultará necesaria la tramitación de la solicitud de adhesión al procedimiento especial de carácter opcional de emisión de comprobantes electrónicos prevista en el artículo 2° de la Resolución General N° 2.926, sus modificatorias y su complementaria, para la utilización del Código de Autorización Electrónico Anticipado ?C.A.E.A.? como modalidad complementaria a la principal (contingencia), conforme lo dispuesto en el Título III de la Resolución General N° 4.290, sus modificatorias y su complementaria.

Asimismo, a partir de esa fecha no se admitirán nuevas solicitudes de adhesión para la utilización de dicho procedimiento como modalidad principal de emisión de comprobantes.